



DGD-09-00

REGLAMENTO DE OPCIONES DE GRADO





Contenido

Presentación	3
Capítulo I: Denominación	5
Capítulo II: Funciones del Comité de Investigaciones	6
Capítulo III: Modalidades de Opciones de Grado	8
Capítulo IV: De los Derechos Pecuniarios	29
Capítulo V: De las Funciones de los Docentes Asesores	29
Capítulo VI: De los Deberes de los Estudiantes	30
Capítulo VII: De los Derechos de Autor	31





Presentación

La CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE en su calidad de Institución de educación superior, asume como parte de sus funciones sustantivas el desarrollo de procesos que fortalezcan la investigación y la transferencia del nuevo conocimiento hacia los sectores específicos que inciden en el desarrollo de las comunidades, la región y el país.

En coherencia con lo anterior, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Plan de Desarrollo institucional, establecen como una política de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, el fortalecimiento de los procesos de investigación tanto formativa como en sentido estricto.

En tal contexto, las opciones de grado son consideradas institucionalmente como estrategias que permiten, por una parte, el fortalecimiento de las competencias investigativas de los estudiantes y la aplicación del conocimiento en escenarios reales y por la otra, la proyección de la Institución hacia los diferentes sectores socio-económicos con los cuales las áreas de formación y los programas ofertados tienen relación.

El presente documento reglamenta las opciones de grado establecidas en la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, delimita sus alcances y establece los procedimientos que se aplican para darles validez como parte del proceso formativo y requisito parcial para la obtención de un determinado título tanto a nivel de pregrado como de posgrado.





En cuanto a su estructura el documento se halla dividido en siete (7) capítulos. El primero alude a la denominación que se ha dado al término opción de grado y delimita sus alcances. En el segundo capítulo se establecen las funciones del Comité de Investigaciones, ente que se encarga de la evaluación, vigilancia y control en términos de existencia, pertinencia y calidad de los procesos relacionados con la investigación formativa de los diferentes programas académicos.

El tercer capítulo da cuenta de las modalidades de opciones de grado existentes y reglamenta tanto los procesos administrativos como académicos.

En el capítulo cuarto se menciona las características del informe final de acuerdo con cada una de las modalidades de opción de grado establecidas.

El capítulo quinto refiere los artículos relacionados con el pago de los derechos pecuniarios, en atención a las diferentes modalidades.

El capítulo sexto establece las funciones de los docentes asesores, mientras el capítulo séptimo hace referencia a los deberes de los estudiantes.

Finalmente, el capítulo séptimo establece las consideraciones generales sobre la protección de los derechos de autor.





Capítulo I: Denominación

Artículo 1. La opción de grado se constituye en un requisito parcial para la obtención de un título en los niveles de pregrado y posgrado. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente concibe las opciones de grado como una estrategia que fortalece la investigación formativa, dado que a través de ellas el estudiante evidencia su capacidad para formular y definir problemas de investigación y de acuerdo con su nivel de formación, proponer y/o aplicar estrategias de intervención o solución en comunidades específicas.

Artículo 2. La opción de grado tiene como propósito incentivar el desarrollo de proyectos o actividades que impliquen la investigación básica o aplicada, innovación, apropiación y adaptación tecnológica que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico, socioeconómico y cultural de la región y del país.

Artículo 3. Son otros objetivos de las opciones de grado:

- Promover la realización de trabajos teórico - prácticos que sirvan de aplicación efectiva de los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en un determinado programa académico.
- Desarrollar en los estudiantes competencias para la investigación relacionadas con su campo de acción profesional.
- Promover la articulación entre el trabajo académico institucional y la resolución de necesidades técnicas, tecnológicas, científicas, artísticas o culturales del sector socio - productivo.
- Fortalecer las líneas de investigación Institucional.





Capítulo II: Funciones del Comité de Investigaciones

Artículo 4. El Comité de Investigaciones se concibe como un organismo de apoyo a la investigación por cuanto es transversal a la estructura académica de cada una de las escuelas. A través de este comité, se propende por la planeación, el desarrollo, evaluación y mejora continua de los procesos de investigación formativa y aplicada en relación con cada uno de los programas académicos.

Artículo 5. Son funciones del Comité de Investigación:

- Decidir sobre la aprobación de las opciones de grado y los productos derivados de ellas de acuerdo a su modalidad, pudiendo conceptuar: aprobado, aprobado con recomendaciones, aplazado con recomendaciones o no aprobado.
- Velar por la coherencia entre las opciones de grado, sus temáticas y productos y las líneas de investigación definidas en la Institución.
- Avalar las calidades académicas y profesionales de los docentes designados para coordinar, desarrollar o dirigir las acciones que de cada una de las diversas modalidades de opción de grado se deriven.
- Conceptuar y recomendar sobre los trabajos de grado que tienen méritos suficientes para ser auspiciados económicamente por la Institución.
- Decidir sobre reclamos proferidos por los estudiantes en segunda instancia (primera instancia el docente).





- Informar por escrito a quien corresponda, cada una de las decisiones adoptadas por el comité.
- Aprobar el plan operativo anual para la investigación formativa de la Institución, atendiendo a los programas activos, el número de estudiantes matriculados, los niveles de formación y los requisitos de grado contemplados institucionalmente, en coherencia con las líneas de investigación de la Institución.
- Hacer seguimiento al desarrollo de los procesos de investigación formativa.
- Elaborar el informe general de semestre que da cuenta de los avances logrados en los procesos de investigación formativa de cada escuela.
- Articular el grupo o grupos de investigación de las escuelas con los semilleros de investigación que surjan a lo largo del proceso formativo cada semestre.
- Articular la investigación en sentido estricto con la investigación formativa a través de la coordinación de los trabajos que sirven como opción de grado y su vinculación a las líneas de investigación institucionales.
- Gestionar espacios, medios y recursos para la divulgación de los resultados de investigación formativa.
- Gestionar con los estudiantes de cada escuela su participación en las convocatorias internas o externas de investigación.





- Servir de puente entre los docentes investigadores y los estudiantes de los diferentes programas interesados en participar de los procesos de investigación Institucionales.

Capítulo III: Modalidades de Opciones de Grado

Artículo 6. La opción de grado bajo los términos de Ley se constituye en un requisito parcial para la obtención de un título tanto a nivel de pregrado como posgrado. A través de las opciones de grado la Institución afianza conocimientos, desarrolla destrezas y contribuye a la solución de las problemáticas del entorno a través del ejercicio investigativo y la práctica pedagógica, cuyos resultados contribuyen a la transformación social de las dinámicas que aportan a la construcción del país desde los diferentes saberes o disciplinas.

Parágrafo 1: Para efectos de la formalización de la opción de grado, el estudiante debe participar en la convocatoria correspondiente, recibir la confirmación por parte de la Institución sobre la aprobación de su elección de opción de grado, y cancelar los derechos pecuniarios respectivos; valores que fijará el Consejo Superior mediante acuerdo anual.

Parágrafo 2: Para programas en convenio aplicarán como opción de grado las que establezca la Institución que posee el registro calificado.

Parágrafo 3: Para el nivel de formación técnico profesional no aplican requisitos de grado diferentes a aquellos relacionados con el paz y salvo tanto académico como financiero.





Parágrafo 4: Los estudiantes podrán seleccionar la opción de grado de su preferencia dentro de las descritas en el presente documento, solo en los casos que para tal fin y en los términos que así lo disponga la **Corporación Escuela Tecnológica del Oriente**.

Artículo 7. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la **Corporación Escuela Tecnológica del Oriente** contempla la modalidad de **Proyecto de grado**: es un proceso de carácter científico que desarrolla el estudiante, indagando para la generación de conocimiento con aplicación directa a los problemas de la sociedad o el sector productivo. Se fundamenta en los hallazgos tecnológicos, sociales, artísticos o culturales de la investigación básica y aplicada, ocupándose del proceso de enlace entre la teoría, la práctica y el producto.

Parágrafo 1: El proyecto de grado se puede desarrollar como investigación aplicada, consultoría o plan de negocios relacionado con el área de formación. La investigación aplicada se considera como el conjunto organizado de acciones encaminadas a recopilar, crear y sistematizar información que permita responder a un problema planteado cuya solución satisface una necesidad puntual en una población específica.

El plan de negocio se concibe como las acciones que describen un negocio, en el cual se analiza la situación del mercado, la estructura administrativa, técnica y legal, estableciendo las estrategias que serán implementadas y las respectivas proyecciones financieras; y la consultoría, se concibe como una modalidad de proyecto aplicado a un problema o necesidad específica en una organización,





teniendo en cuenta, tanto la rigurosidad del método investigativo y como el ser desarrollado en una organización legalmente constituida; con el fin de encontrar soluciones a problemas de negocio o fortalecer su gestión o parte de la misma: procesos, estructura organizacional o de sistemas de gestión.

Parágrafo 2: El producto entregable del proyecto de grado es un trabajo escrito y sustentado, el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El tema por abordar debe hacer alusión a la problemática del saber del pregrado o posgrado que se está estudiando.
- El proyecto debe ser aplicado o relacionado con una población o comunidad específica.
- Se deben emplear las metodologías y estructuras de formulación de proyectos establecidas por la Institución, tanto para la presentación del proyecto como para el trabajo final y la sustentación.

La estructura de los proyectos de grado se organiza conforme las fechas de entrega establecidas en el calendario de investigación organizadas sistemáticamente de acuerdo a la ruta de investigación formativa respectiva de cada programa o escuela, que es establecida siguiendo en el plan de estudio, aprobada por el Comité de Investigaciones y registrada conforme los documentos que para tal fin establezca la Institución de la siguiente manera: propuesta preliminar de grado, anteproyecto de grado y proyecto final:

- **Propuesta Preliminar de Grado:** La propuesta de proyecto de grado corresponde al formato preliminar que busca presentar de forma resumida





los aspectos más importantes del estudio que se pretende realizar, la propuesta preliminar de grado debe contener como mínimo: Título preliminar de la propuesta, justificación, formulación del problema, objetivos provisionales y referencias bibliográficas. La propuesta preliminar de grado será presentada por el docente encargado de la investigación formativa, de acuerdo con la ruta pertinente de cada programa (pregrado) y cronograma de investigación de cada programa (posgrado), o, por el estudiante según aplique. En todo caso, será el Comité de Investigaciones quien defina el tiempo, modo o lugar pertinente para dicha entrega.

Anteproyecto de Grado: Es el documento que presenta una visión general y amplia, más organizada de la problemática escogida para el desarrollo del trabajo de grado conforme a la ruta de investigación formativa pertinente (pregrado) o al cronograma de investigación de cada programa (posgrado). Aquí se hace necesario haber definido todos los aspectos que intervienen en el desarrollo y recolección de datos, como de todas las actividades que permiten concretar el proceso de investigación. El anteproyecto debe contener como mínimo: Título, introducción, justificación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y específicos, marcos referenciales que correspondan, metodología de la investigación, cronograma, presupuesto y referencias bibliográficas.

- **Proyecto Final:** Este documento es la versión final del proceso de investigación conforme a la ruta de investigación formativa pertinente (pregrado) o al cronograma de investigación de cada programa (posgrado).





Contiene el desarrollo de los puntos establecidos en el anteproyecto, los cuales para esta última versión corresponden a los resultados del proceso de investigación, incluye la complementación de aspectos que quedaron en términos generales por completar en el anteproyecto, el informe final deben contener como mínimo: Título, resumen y su respectivo abstract, palabras claves, introducción, justificación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y específicos, marcos referenciales que correspondan, metodología de la investigación, desarrollo de los objetivos específicos o resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, anexos.

Parágrafo 3. En los casos en que el estudiante decida presentar su informe final como opción de grado, será el Comité de Investigaciones, quien defina su aprobación, siguiendo esta secuencia: i) El docente o el estudiante, según aplique, presenta ante el Comité de Investigaciones la propuesta preliminar en el formato que disponga la Institución; ii) El comité de Investigaciones dentro de sus funciones descritas en el artículo 5, da concepto sobre aprobación de la propuesta preliminar como opción de grado conforme las convocatorias o las dinámicas propias de los programas o escuelas y asigna el pertinente director (a) del proyecto de grado); iii) El comité de Investigaciones, comunica al docente y/o estudiante el concepto pertinente para que se pueda dar continuidad con el proceso respectivo; pudiendo el Comité de Investigación solicitar o corroborar la información que considere necesaria o complementaria para tal fin.





Parágrafo 4. En todos los casos, los estudiantes deberán concertar con el director de proyecto las actividades a realizar, los cronogramas, la periodicidad de la entrega de los informes parciales y la metodología a seguir para la construcción tanto del proyecto como del informe final de acuerdo a la ruta de investigación formativa y cronograma de investigación de cada programa o escuela.

Parágrafo 5. El producto final del proyecto de grado es el informe final con una valoración del sesenta por ciento (60%) y su respectiva sustentación el otro cuarenta por ciento (40%). La nota final aprobatoria deberá ser igual o superior a tres cinco (3.5) para pregrado y posgrado de manera respectiva.

Parágrafo 6. Terminado el informe final, el director del proyecto deberá entregar vía correo electrónico al Comité de Investigaciones en formato digital copia del documento, en la cual manifiesta su acuerdo o aprobación con el informe final presentado por el estudiante. Posterior a esto, el Comité asignará para la revisión definitiva, 2 (dos) calificadores o jurados, quienes, según cronograma establecido, deberán revisar, calificar (según rúbrica establecida por la Institución) y aprobar el documento para su paso al proceso de sustentación respectiva. En caso de encontrar necesidades de ajuste, los calificadores informarán lo propio al Comité de Investigaciones los ajustes necesarios al documento sobre la misma rubrica. El Comité comparte las rubricas con las anotaciones y notifica vía correo electrónico a los directores y estudiantes pertinentes, quienes deberán en un tiempo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha de notificación, enviar por parte de los directores de proyecto, el documento ajustado al Comité de Investigaciones, quien remitirá a los Calificadores el





documento ajustado para su revisión conforme la rúbrica establecida por Institución

Parágrafo 7. Si terminado el plazo los estudiantes no presentan las correcciones respectivas, los calificadores deberán revisar, calificar (según rúbrica establecida por la Institución) y aprobar de ser pertinente el documento para su paso al proceso de sustentación respectiva; en caso de obtener una calificación inferior a 3,5 (tres punto cinco), los estudiantes pasarán a la siguiente fecha establecida en el calendario de investigación para el proceso de calificación. Posterior a la entrega del documento final del documento y contando con el aval de los calificadores enviado vía correo electrónico, el Comité de Investigaciones citará a los estudiantes al proceso de Sustentación, el cual contará con un tiempo de veinte (20) minutos de sustentación por parte de los estudiantes, diez (10) minutos de preguntas por parte de los calificadores, cinco (5) minutos para la deliberación de los calificadores a puerta cerrada. Para un total de treinta y cinco (35) minutos de duración del proceso de sustentación.

Parágrafo 8. Los calificadores designados darán la nota final tanto del proyecto como de su respectiva sustentación en las rúbricas establecidas por la Institución respondiendo a las escalas institucionales de evaluación para pregrado o posgrado, según el caso, luego de deliberación a puerta cerrada, se dará la nota diligenciando el acta de sustentación la cual será remitida a la oficina de registro y control para su respectiva inscripción en el historial académico del estudiante.

Parágrafo 9. De derivarse de la sustentación del proyecto, a juicio de los calificadores, alguna distinción especial que beneficie a los estudiantes (ver artículo 16 del presente documento), esta deberá ser comunicada, por escrito en el término





de los tres (3) días hábiles siguientes, sustentado las razones que llevaron a la distinción en un informe al comité de Investigaciones.

Parágrafo 10. Cada programa deberá utilizar la rejilla o rúbrica de calificación establecida por la coordinación de investigación y aprobada por el Comité de Investigaciones, para regular la calificación final de los proyectos de grado. Dicha rejilla o rúbrica deberá ser dada a conocer a los estudiantes en el momento previo a la presentación y sustentación del proyecto, incluyendo el respectivo formato de presentación dispuesto por la Tecnológica del Oriente.

Parágrafo 11: En caso de obtenerse una nota por debajo de la mínima aprobatoria de 3,5 (tres punto cinco), los calificadores indicarán al o los estudiantes las razones que median en dicha decisión, reconociendo como nota final la establecida por los calificadores.

Parágrafo 12. El estudiante que obtenga una nota por debajo de la mínima aprobatoria, deberá matricular nuevamente su opción de grado, asumiendo los costos pecuniarios que de ello se deriven y en atención a la vigencia del registro calificado del programa y someterse a una nueva presentación y sustentación de un nuevo proyecto de ser el caso.

Parágrafo 13. Los documentos y publicaciones derivadas de los proyectos de grado son de autoría de la Institución para todos los efectos de la legislación aplicable.

Nota: La autoría compartida con el estudiante o estudiantes autores y el director del proyecto mencionada en este parágrafo, solo aplica si han participado en la generación de productos en los términos del Sistema Nacional de Ciencia,





Tecnología e Innovación – SNCTI, como resultado de la investigación conforme los lineamientos que para tal fin establezca la Tecnológica del Oriente en el momento de su generación.

Parágrafo 14. El estudiante podrá inscribir su proyecto de grado según la ruta (pregrado) o calendario (posgrado) establecido por la Institución, y realizar el pago de la opción de grado de forma Individual (por estudiante), una vez haya cursado el 85 % de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa respectivo.

Parágrafo 15. El número de estudiantes para la construcción del proyecto de grado es máximo dos (2) integrantes. Con autorización del Comité de Investigaciones se podrá aumentar el número de integrantes de acuerdo a las necesidades y alcance del proyecto, previa solicitud escrita hecha por los estudiantes ante el Comité de Investigaciones.

Parágrafo 16. El estudiante que se retire o aplase el proceso formativo u otro suceso que afecte la continuidad de la modalidad del proyecto de grado de forma grupal establecido en el *Parágrafo 15*, deberá realizar una cesión de derecho del proyecto de grado a los demás integrantes por medio de una carta elaborada por el mismo y enviada al Comité de Investigaciones para su estudio y aprobación. El estudiante una vez retome el proceso formativo podrá inscribir o integrarse a una nueva opción de grado de acuerdo con las diversas modalidades previo al cumplimiento de los requisitos y fechas establecidas.





Artículo 8. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*, también, contempla la modalidad de **Práctica en Investigación**: Esta modalidad convoca a los estudiantes a generar habilidades y destrezas a partir del trabajo colaborativo y autónomo para el fortalecimiento de competencias investigativas, participando activamente en los proyectos de investigación desarrollados al interior de los semilleros de investigación de las escuelas y los programas académicos.

Parágrafo 1. El estudiante deberá vincularse a uno de los semilleros de investigación de la escuela o el programa, de acuerdo con la convocatoria y fechas establecidas.

Parágrafo 2. Semillero de Investigación: Se entiende por una comunidad de aprendizaje en la que se proporciona a sus integrantes herramientas conceptuales y metodológicas, que les permiten constituirse en protagonistas de su propio proceso cognitivo a partir del desarrollo de competencias investigativas, las cuales facilitan el desarrollo de proyectos de investigación con rigurosidad científica. Los estudiantes que desarrollen investigación dentro de un semillero de investigación estarán alineados a la opción de grado práctica en investigación.

Parágrafo 3. El estudiante podrá vincularse a un semillero de investigación cuando se encuentre desarrollando uno de los cursos de la ruta de investigación formativa establecida en el plan de estudio. Para todos los casos de solicitud del ingreso o reconocimiento del semillero como opción de grado para práctica en investigación, el Comité de Investigación estudiará y conceptuará cada caso en particular según las necesidades a que hubiere lugar en el momento de la solicitud





hecha por el estudiante, siempre y cuando sea en la convocatoria pertinente.

Parágrafo 4. La duración en el semillero de investigación asociado a la práctica en investigación es de mínimo cuatro (4) periodos académicos continuos para pregrado y dos (2) periodos académicos continuos para posgrados, el aplazamiento o cancelación del periodo académico de estudio, lleva al retiro del estudiante de la modalidad de grado. La ausencia, dado que la inasistencia no justificada (continua o no continua), al 25% o más a los encuentros y al desarrollo de las actividades propuestas generan el retiro de la modalidad. Cambios y modificaciones al periodo de duración se puede realizar con la aprobación del Comité de Investigaciones.

Parágrafo 5. El producto entregable en la práctica en investigación estará compuesto como mínimo por el informe del proyecto desarrollado en el semillero de investigación, y un producto que puede ser cualquiera de los siguientes: una (1) ponencia o un (1) poster en evento académico o científico, un (1) artículo publicado o aceptado para publicar por una revista (preferiblemente indexada), un (1) capítulo de libro o libro publicado o aceptado para publicar por una revista o evento científico (preferiblemente indexado). En cada producto se deberá presentar como soporte, junto al informe del proyecto, como mínimo la carta de aceptación de la revista científica o el certificado de autoría o de participación en el evento como ponente expedido por la Institución organizadora o editora según sea el caso.

Parágrafo 6: La calificación final de la práctica en investigación estará dada por la participación y asistencia activa del estudiante a los encuentros y actividades establecidas (50%) y el producto entregable de la práctica en investigación





establecido en el Parágrafo 5, (50%). La nota final deberá ser igual o superior a tres cinco (3.5) para pregrado y posgrado respectivamente. La calificación final será responsabilidad por el Comité de Investigaciones o sus delegados y conforme las rubricas que para tal se establezcan por la Institución.

Parágrafo 7. El estudiante podrá inscribir la Práctica en investigación según la ruta (pregrado) o calendario (posgrado) establecido por la Institución, y realizar el pago de la opción de grado de forma Individual una vez haya cursado el 90 % de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa respectivo.

Artículo 9. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*, también se contempla la modalidad de **Práctica Empresarial o Pasantía**. Se define como la vinculación del estudiante al sector productivo en calidad de pasante o practicante, durante un periodo de tiempo que será definido de acuerdo con las particularidades de cada programa y a las necesidades del servicio que manifiesten las empresas interesadas. La práctica solo podrá ser realizada con empresas o entidades de carácter público o privado con las cuales tenga convenido la Corporación.

Parágrafo 1: La vinculación del estudiante en calidad de pasante o practicante a una empresa, supone que éste acatará en todas sus partes el reglamento interno de trabajo de la empresa donde desarrollará su práctica. Si producto de alguna violación al reglamento, el estudiante fuera suspendido de la práctica, le será calificada la opción de grado con cero (0.0), debiendo iniciar un nuevo proceso de trabajo de grado en otra modalidad.





Parágrafo 2: Al estudiante le será designado por parte del *Comité de Investigaciones* un *Asesor de Práctica* quien será la persona encargada de realizar el seguimiento y evaluación a la misma y ejercer de puente de comunicación entre la empresa y la Institución. Dicho Asesor deberá presentar ante el comité, *Plan de Práctica*, concertado previamente entre el estudiante y el profesional que la empresa designe para su supervisión directa, garantizando en todos los casos la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional que establezca las condiciones particulares bajo las cuales se desarrolla esta actividad.

Parágrafo 3: La calificación final de la práctica estará dada por la valoración de las partes intervinientes así: Asesor de práctica institucional: 50%, Supervisor de práctica de la empresa: 50%. En ambos casos se hará conforme las rubricas que para tal fin se establezcan por la Tecnológica del Oriente. El estudiante deberá hacer entrega de un informe final de práctica que será tenido en cuenta por el docente Asesor a la hora de evaluarlo. La nota final deberá ser igual o superior a tres cinco (3.5).

Parágrafo 4. El estudiante podrá adelantar su práctica o pasantía sólo cuando haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, presente propuesta en formato establecido por la Institución al momento de la convocatoria respectiva para aprobación del Comité de Investigaciones y una vez realice el pago de la opción de grado, en una empresa diferente o igual a la que se encuentre vinculado como trabajador en cualquier modalidad contractual conforme legislación colombiana aplicable, siempre y cuando las actividades a desarrollar y descritas en plan de práctica mencionado en el





parágrafo, se encuentren relacionadas con el campo disciplinar del programa que se encuentre cursando. En todo caso, es función del Comité de Investigaciones, conceptuar sobre la aprobación de este plan como opción de grado práctica empresarial.

Parágrafo 5. La duración de la práctica o pasantía en cualquiera de los casos no podrá ser inferior a 700 horas, o en su defecto, garantizar la permanencia del practicante en la empresa por un periodo académico como mínimo.

Parágrafo 6. Para otras disposiciones la práctica empresarial o pasantía se encontrará regulada en el reglamento de práctica de la Institución.

Artículo 10. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*, contempla la modalidad de **Seminario o curso de profundización**. Es una actividad teórico-práctica dirigida al perfeccionamiento, capacitación, actualización o profundización, referida a áreas fundamentales de la formación profesional, tanto en el nivel que se encuentre cursando el estudiante, como en el ciclo inmediatamente superior, cuya finalidad es obtener habilidades o destrezas que faciliten abordar y solucionar problemas concretos de las comunidades y organizaciones.

Parágrafo 1: Los coordinadores de programa, presentarán ante el Comité de Investigaciones la propuesta temática de desarrollo, estableciendo como mínimo los siguientes criterios: justificación, objetivo, la pertinencia e impacto disciplinar; la estrategia pedagógica del curso; prerrequisitos académicos y/o conceptuales; y las competencias o los resultados de aprendizaje a desarrollar. Todo esto aplicado a cada uno de los niveles de formación académica que ofrece la Institución.





Parágrafo 2. El estudiante podrá adelantar el seminario o curso de profundización una vez haya cursado el 80% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

Parágrafo 3. La apertura del seminario de profundización está supeditada al cumplimiento del cupo mínimo de estudiantes, establecido por la Institución y exige el desarrollo de actividades según la modalidad del programa en un porcentaje mínimo del 75% de la duración total.

Parágrafo 4. El producto entregable resultado del seminario o curso de profundización será un ensayo o una nota científica o su equivalente y su respectiva sustentación (ante dos pares evaluadores o calificadores seleccionados por el Comité de Investigaciones) sobre la reflexión, aplicabilidad o resultados de aprendizaje de la temática abordada en el seminario y su aplicabilidad en la solución de problemas o necesidades en una población o sector específico conforme el campo o los campos disciplinares del programa.

Parágrafo 5. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de seminario de profundización será el resultado de la sumatoria de la nota recibida por las actividades desarrolladas en el seminario que equivale al 50% y el entregable final establecido en el *Parágrafo 4*, el 50 % por parte de los calificadores conforme las rubricas que para tal se establezcan por la Tecnológica del Oriente. La nota final deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5). Para todos los casos, la calificación final del seminario deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5) para que pueda presentar el respectivo ensayo o nota científica o su





equivalente y su respectiva sustentación ante dos pares evaluadores o calificadores seleccionados por el Comité de Investigaciones; de otra manera, se dará por perdida esta opción de grado, debiendo el estudiante iniciar de nuevo el proceso de selección de opción de grado conforme los tiempos o cronogramas que para tal fin disponga la Institución.

Parágrafo 6. La sustentación contará con un tiempo de diez (10) minutos de sustentación por parte de los estudiantes, diez (10) minutos de preguntas por parte de los calificadores. Para un total de veinte (20) minutos de duración el proceso de sustentación.

Parágrafo 7. Los calificadores designados darán la nota final de la sustentación en las rúbricas establecidas por la Institución respondiendo a las escalas institucionales de evaluación para pregrado o posgrado, según el caso, lo cual será remitido a la oficina de registro y control para su respectiva inscripción en el historial académico del estudiante.

Parágrafo 8. Cada programa deberá utilizar la rejilla o rúbrica de calificación establecida por la coordinación de investigación y aprobada por el Comité de Investigaciones, para regular la calificación final de esta opción de grado. Dicha rejilla o rúbrica deberá ser dada a conocer a los estudiantes de manera previa a la sustentación por parte de las coordinaciones de programa o escuela, Incluyendo el respectivo formato o modelo de presentación dispuesto por la Tecnológica del Oriente.

Artículo 11. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado de la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente* contempla la





modalidad de **Curso de Posgrado**; esta modalidad le permite al estudiante profundizar conocimientos profesionales en las áreas de su preferencia, que pueden ser tanto específicas como complementarias de su nivel formativo.

Parágrafo 1. El número de cursos a tomar debe estar constituido por ocho (8) créditos académicos, ya sea presencial, a distancia o virtual; dentro de los programas académicos de la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*.

Parágrafo 2. El estudiante podrá adelantar Cursos de Posgrado una vez haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

Parágrafo 3. El Curso de Posgrado exige el desarrollo de actividades presenciales o virtuales en un porcentaje mínimo del 80% del total de los ocho (8) créditos académicos, ya sea presencial, a distancia o virtual; dentro de los programas académicos de la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*.

Parágrafo 4. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de Curso de posgrado será el resultado de promediar las notas obtenidas en los 8 créditos académicos y como producto entregable será la sustentación sobre la reflexión y/o resultados de aprendizaje pertinentes. Obteniendo una nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Parágrafo 5. El producto entregable resultado de los Cursos de Posgrado y su respectiva evaluación y calificación seguirá lo descrito en el artículo 10, parágrafos del 4 al 8 de este documento.

Artículo 12. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrados la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente* contempla





la modalidad de **Internacionalización**; esta modalidad busca la complementación de los estudios teóricos adquiridos. Buscando ampliar la percepción del estudiante ante escenarios reales y prácticos a nivel internacional propios del programa académico.

Parágrafo 1. La modalidad de internacionalización solo se podrá desarrollar de manera presencial por parte de los estudiantes de acuerdo a los convenios establecidos por la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente* y otras instituciones, de acuerdo a las fechas y tiempos establecidos.

Parágrafo 2. El curso o taller que se desarrolla en la modalidad de internacionalización deberá ser autorizado por el comité de investigación de la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*.

Parágrafo 3. El estudiante podrá adelantar la modalidad de Internacionalización una vez haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

Parágrafo 4. El producto entregable resultado de la modalidad Internacionalización será un (1) informe de sistematización de la experiencia (Resumen ejecutivo, Introducción, Justificación e impacto, objetivos, delimitación y contextualización, Desarrollo de la sistematización, Conclusiones, Referencias Bibliográficas).

Parágrafo 5. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de Internacionalización será la nota obtenida del informe de





sistematización de la experiencia, nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Artículo 13. Dentro de las opciones de grado para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente contempla la modalidad de **Diplomado**; esta modalidad le permite al estudiante profundizar conocimientos especializados y específicos en las áreas de su preferencia, que pueden ser tanto específicas como complementarias de su nivel formativo.

Parágrafo 1. El estudiante podrá adelantar el diplomado una vez haya cursado el 90% de los créditos académicos que establece el plan de estudios del programa, una vez se realice el pago de la opción de grado.

Parágrafo 2. El diplomado exige el desarrollo de actividades presenciales o virtuales en un porcentaje mínimo del 80% del total dentro de los programas académicos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

Parágrafo 3. La nota con la cual se calificará la opción de grado bajo la modalidad de Diplomado será el resultado de promediar las notas obtenidas en los diferentes módulos del diplomado, la cual deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5) y como producto entregable, será el certificado de aprobado obtenido por el mismo.

Artículo 14. Para los casos en que por la dinámica de la Institución o de los diferentes contextos de aplicación en cada escuela o programa, se genere la necesidad de una opción de grado diferente a las aquí descritas, será responsabilidad de cada coordinación de escuela o programa presentar ante el Comité de Investigaciones la propuesta temática de desarrollo, estableciendo como





mínimo los siguientes criterios: justificación, objetivo, la pertinencia e impacto disciplinar; la estrategia pedagógica de la nueva opción de grado; prerequisites académicos y/o conceptuales; y las competencias o los resultados de aprendizaje a desarrollar. Todo esto aplicado a cada uno de los niveles de formación académica que ofrece la Institución, y será el Comité de Investigación quien conceptuará sobre la opción de grado propuesta, la cual, en caso de ser aceptada, será confirmada y comunicada a través de Resolución Rectoral, especificando los entregables y la manera de evaluar y calificar respectivamente.

Artículo 15. *Sobre Plagio en los Documentos Producto de Opciones de Grado.* Cuando a juicio y pruebas presentadas por los asesores o los calificadores del trabajo de grado presente plagio parcial o total, el documento será remitido al Comité de Ética de la Investigación quienes constatan, verifican, analizan y dan el veredicto final frente al posible plagio parcial o total y el proceso a desarrollar de acuerdo a lo reglamentado.

Artículo 16. Reconocimientos académicos a los proyectos de grado.

Laureados: Cuando el autor haga aporte a la ciencia, evidencie un manejo excelente de la metodología y técnicas empleadas y demuestre notables conocimientos en el área o disciplina tratada. Para otorgar esta calificación deberá existir acuerdo unánime del Jurado Calificador y aprobación expresa del Comité de Investigación. Serán aprobados por el Consejo Académico cuando la nota obtenida sea igual a cinco cero (5.0).

Meritorios: Cuando reúna condiciones sobresalientes de investigación, aporte nuevo conocimiento, tratamientos innovadores y demuestre amplios





conocimientos de las áreas examinadas. Su recomendación corresponde al jurado o jurados de trabajo o tesis y aprobado por el Comité de Investigación. Serán aprobados por el Consejo Académico. Cuando la nota obtenida sea igual o superior a cuatro cinco (4.5).

Aprobados: Cuando el trabajo de grado y la sustentación, para los casos señalados, se considere que cumplen con los requisitos básicos de este tipo de trabajos y según la modalidad de opción de grado seleccionada. Cuando la nota obtenida sea igual o superior a la mínima establecida de acuerdo al tipo de modalidad de opción de grado seleccionada.

Si la nota final obtenida es igual o superior a 4,0, su recomendación corresponde al jurado o jurados de trabajo o tesis y aprobado por el Comité de Investigación ubicarlos en el repositorio institucional de acuerdo a lo reglamentado.

Rechazados: Cuando se compruebe que el trabajo de grado es un plagio o el estudiante o grupo de estudiantes evidencien desconocimiento del tema tratado o el desarrollo y contenido se considere deficiente y no merezca aprobación. En este caso el estudiante se someterá a las normas y reglamentos establecidos.

Parágrafo 1. El estudiante que curse en la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente* programa de pregrado o posgrado, bajo la modalidad de doble titulación, debe cumplir con la opción de grado de forma independiente para cada una de las titulaciones según lo reglamentado y lo establecido en el convenio institucional.





Capítulo IV: De los Derechos Pecuniarios

Artículo 22. Los valores que se cobrarán como derechos pecuniarios en las diferentes modalidades de opción de grado en la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente* serán establecidos anualmente por acuerdo del Consejo Superior.

Artículo 23. El pago de los derechos pecuniarios para la inscripción de la opción de grado no exime al estudiante del pago de los derechos de matrícula, derechos académicos o de las demás obligaciones económicas que se generen como consecuencia de la matrícula académica y financiera en el respectivo semestre, cuando se cursen asignaturas simultáneamente con la realización del trabajo de grado.

Capítulo V: De las Funciones de los Docentes Asesores

Artículo 24. Son funciones de los docentes asesores:

- Coordinar y orientar al estudiante en la planeación, organización, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado durante todo el proceso de investigación según las rutas establecidas.
- Acordar con los estudiantes lugares, fechas y horarios para la realización de las actividades de asesoría durante la ejecución del trabajo de grado y enviar cronograma de actividades a la Coordinación de Investigaciones y Coordinación de escuela o programa pertinente.
- Revisar y proponer recomendaciones de ajuste para ser aplicadas por los estudiantes en las opciones de grado que este asesorando.





- Presentar como mínimo Dos (2) informes por semestre según ruta de investigación establecida a la Coordinación de Escuela o Programa, sobre el desarrollo de su labor de asesoría y la marcha de cada opción de grado según sea el caso, teniendo en cuenta el plan de actividades y el cronograma establecido para cada uno de ellos.

- Estar presente cuando el estudiante sustente el informe final si esto fuere solicitado por el Comité de Investigaciones.

- Certificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y metodológicos del informe final de la opción de grado según sea el caso, que será entregado al jurado calificador para su evaluación.

Nota. El número de tutorías será determinado conforme el cronograma de investigaciones establecido para cada periodo académico por la Coordinación de Investigaciones y Coordinaciones de Programa, en todo caso no será inferior a 5 (cinco) tutorías por semestre para pregrado y 6 (seis) para posgrado.

Capítulo VI: De los Deberes de los Estudiantes

Artículo 25. Para efectos del presente reglamento, son deberes de los estudiantes:

- Acogerse al plan de actividades y al cronograma determinado para el desarrollo de la opción de grado seleccionada.
- Cumplir con el cronograma de grados aprobado por la Vicerrectoría Académica.





- Asistir a las sesiones acordadas con los asesores o directores de proyecto, para la coordinación y orientación durante la etapa de ejecución de la opción de grado según sea el caso.
- Acatar las observaciones y recomendaciones de los asesores sobre aspectos relacionados con las actividades de la opción de grado respectiva según aplique.
- Presentar en las fechas señaladas, los informes parciales sobre el desarrollo del trabajo.
- Presentar el informe final de su opción de grado, de acuerdo con el cronograma académico establecido.
- Entregar el prototipo en los casos en que la especificidad del trabajo lo amerite ajuicio del Comité de Investigaciones y Trabajos de Grado.
- Sustentar y/o exponer públicamente el trabajo final, en caso de que así lo indique el Jurado Calificador.

Capítulo VII: De los Derechos de Autor

Artículo 26. En todos los casos de opción de grado y los productos científicos que estos generen, la propiedad intelectual y/o comercial, quedará en poder de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y queda completamente prohibida, sin la autorización expresa de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente la traducción, reproducción, distribución o publicación de cualquiera de estos materiales, so pena de las sanciones o procesos legales a que haya lugar.





Parágrafo 1. Los documentos derivados de las opciones de grado, así como los diseños, prototipos o modelos, quedan como propiedad permanente de la *Corporación Escuela Tecnológica del Oriente*, en calidad de material de reserva, así como el material audiovisual que pueda derivarse del mismo. El uso de este repositorio de materiales será exclusivamente conforme a los términos legales que le apliquen en materia de propiedad intelectual.

Artículo 27. Será potestad del Consejo Académico definir sobre las situaciones académicas o administrativas relacionadas con las opciones de grado que no se hallen contenidas en este reglamento.

Artículo 28. Deróguese toda disposición que le sea contraria al presente reglamento.

